



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES,
RECURSOS Y PUBLICACIONES

Archivo Central

Centros de Acogida a Refugiados y Asilados (1989-2022)

Historia institucional

“...el archivo pondrá a disposición del público los instrumentos de referencia y descripción de los fondos documentales que lo integran...”

(Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, artículo 24.4)

El contenido de este instrumento de referencia puede ser citado, reproducido y reelaborado, en todo o en parte, siempre que no se afecte a la coherencia y sentido del mismo y citando la fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Archivo Central.

Centros de Acogida a Refugiados y Asilados (CAR) (1989-2022)

Historia institucional

A partir de la [Ley 5/1984, de 26 de marzo](#), reguladora del derecho de asilo y la condición de refugiado, y de su Reglamento aprobado por [Real Decreto 511/1985, de 20 de febrero](#), España ofrece protección a las personas perseguidas por motivaciones políticas, de raza, religión o nacionalidad.

En el Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos autónomos del Departamento ([BOE nº 98, de 24 de abril de 1985](#)) se contemplan los “Centros Estatales de Refugiados, Asilados y Desplazados” como integrantes de un “Servicio Social de Refugiados, Asilados y Desplazados”, unos y otro bajo la dirección de la Subdirección General de Programas de Servicios Sociales (D.G. de Acción Social).

Los Centros de Acogida a Refugiados y Asilados no se regulan, sin embargo, hasta la Orden de 13 de enero de 1989, del Ministerio de Asuntos Sociales, sobre centros de acogida a refugiados ([BOE núm. 28, de 2 de febrero de 1989](#)). Esta orden los configura como “centros estatales cuya gestión, de carácter centralizado, se atribuye al Instituto Nacional de Servicios Sociales”, y lo define como “establecimientos públicos destinados a prestar alojamiento, manutención y asistencia psicosocial urgente y primaria, así como otros servicios sociales encaminados a facilitar la convivencia e integración sociocomunitaria a las personas que solicitan la condición de refugiado o asilado en España y que carezcan de medios económicos para atender a sus necesidades y a las de su familia”.

Los Centros de Acogida a Refugiados y Asilados son centros de estancia temporal, cuyo objetivo es la adaptación social y cultural de los extranjeros que deseen acogerse a estas prestaciones y reúnan los requisitos necesarios para acceder a ellas, y que pueden además desarrollar funciones de asesoramiento, información, enseñanza del y desarrollo de actividades ocupacionales de carácter polivalente y de formación profesional, así como la prestación de servicios sociales complementarios.

En desarrollo de esta Orden, su *Estatuto básico* se aprueba por Resolución de 6 de julio de 1998, de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) ([BOE nº 188, de 7 de agosto de 1998](#)), en el que se habían refundido a partir de 1997 dentro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la D.G. de Migraciones (procedente de Trabajo y Seguridad Social) y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (procedente de Asuntos Sociales).

Se crean a lo largo del tiempo, en virtud de esta normativa, Centros de Acogida a Refugiados y Asilados en Alicante, Barcelona, Madrid (Alcobendas y Vallecas), Málaga, Sevilla y Valencia (Mislata)

El Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el *Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre* ([BOE nº 174, de 21 de julio de 2001](#)) trata en sus artículos finales 145-147 de los “centros de migraciones”, atribuyendo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales “una red pública de centros de migraciones, destinados a las funciones de atención, acogida, intervención social, y, en su caso, derivación de extranjeros que tengan la condición de solicitantes de asilo, desplazados, refugiados, apátridas o de inmigrantes que se hallen en situación de vulnerabilidad o corran riesgo de exclusión social.”

La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, se refiere a estos centros y sus funciones en sus artículos 30-31 y 33.

Los CAR permanecen vinculados a la D.G. de Emigración creada por Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales hasta que pasan a depender de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, a través de su S.G. de Intervención Social en el Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales ([BOE nº 165, de 9 de julio de 2008](#)), transformada más tarde en la D.G. de Integración y Atención Humanitaria, creada por Real Decreto 903/2018, de 20/07/2018, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social ([BOE nº 176 de 21/07/2018](#)), y en particular de su Subdirección General de Programas de Atención Humanitaria y centros de Migraciones.

Esta Unidad, y con ella los Centros de Acogida a Refugiados y Asilados, pasan a integrarse en el nuevo Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a partir de su creación en 2020. La regulación de sus funciones se ve afectada por la aprobación del *Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional* por Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo ([BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022](#)), que los redenomina: Centros de Acogida de Protección Internacional (2022-...)

30/05/2023 (Actualizado 6/06/2023; 19/03/2024; 9/07/2024)